

CONTRATO DE OBRA

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por Norberto IGLESIAS, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte, y Tania Gilda GRIESAL, DNI N° 35.611.560, C.U.I.T. 27-35611560-6 por la obra, en adelante denominada, "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedara sujeto a las siguientes Clausulas:

MARCO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Provincia de Buenos Aires ha suscripto con el Banco de Desarrollo de America Latina (CAF) el Contrato de Préstamo N° 11346 para el financiamiento del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", el cual fue diseñado con el objetivo de aumentar la eficiencia y reducir los costos en el abastecimiento de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires (PBA).

Los objetivos específicos son: (i) eliminar la generación distribuida, permitiendo una significativa reducción en los costos operativos; (ii) mejorar la operatividad en los sistemas eléctricos aumentando la capacidad de transformación; (iii) mejorar los indicadores de calidad de servicios; y (iv) reducir el impacto ambiental de la generación distribuida.

Cabe mencionar que el Contrato de Préstamo CAF N° 11346 establece como organismo ejecutor al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actuando a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) y que así mismo la presente contratación, enmarcada en el Componente 2 del Programa - Fortalecimiento Institucional, que prevé el financiamiento de un Banco de Proyectos de Obras de Alta Tensión, con la elaboración de los estudios necesarios para la fase de preinversión. Asimismo, se prevé el fortalecimiento institucional de la DPE en sus funciones de planificación y seguimiento técnico y socioambiental de proyectos.

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los términos descriptos, y teniendo en cuenta la complejidad y alcance del proyecto a realizar se requiere la contratación de un consultor que deberá poseer título profesional en carreras de Ciencias Jurídicas y

Sociales de preferencia, Abogado-a, con al menos dos (2) años de experiencia laboral en tareas de asesoría legal en la administración pública y/o privada para cubrir el perfil de "Asesor Legal"

El perfil de "LA CONTRATISTA" cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia específica en la materia de la que se deja constancia en el Curriculum Vitae, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al EX-2021-23670886-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

EL "COMITENTE" requiere de "LA CONTRATISTA" el asesoramiento técnico al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Energía (DPE) a fin de fortalecer la ejecución de proyectos de obras públicas en el marco del Contrato de Préstamo CFA 11346, "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires",

"LA CONTRATISTA" declara conocer y aceptar los términos de la "Certificación de Elegibilidad y de Integridad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) incluidos en el Anexo Único, que firma al pie del presente



SEGUNDA – ACTIVIDADES:

A los fines del cumplimiento del objeto del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Asistir a la Dirección Provincial de Energía en todos los aspectos legales relativos a la ejecución del Programa.
- b) Realizar el seguimiento y contralor de expedientes bajo análisis que le sean requeridos.
- c) Elaborar los documentos legales específicos que le sean requeridos a la Dirección Provincial en el marco del Programa.
- d) Colaborar en los procesos de contratación individual a realizarse en el marco del Programa y en la verificación de los legajos.
- e) Asistir, cuando corresponda, en la elaboración de pliegos de licitación, contratos de obras y términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría de firmas consultoras o consultores individuales en concordancia con las condiciones establecidas

por el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del Programa (MOP) y la normativa local aplicable.

f) Llevar adelante las tramitaciones necesarias a efectos de lograr la regularización dominial y constitución de servidumbre correspondiente para poder llevar adelante la instalación de las obras. Esto es, identificación de titulares de dominio, definición de parcelas a declarar como de utilidad pública, proyección de los actos administrativos que corresponda, notificación de los mismos, trámites constitutivos y registrales ante Gerencia General de Catastro, la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble y Escribanía General de Gobierno.

Las actividades detalladas se realizarán en el marco del cumplimiento del contrato de préstamo de CAF, y lo establecido en el MOP y el Informe Inicial del Programa, así como especialmente lo previsto en las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

TERCERA - PRODUCTOS:

Como resultado de las actividades comprometidas por "LA CONTRATISTA" según la anterior descripción, deberá entregar CUATRO (4) informes con el resultado de las productos, conforme las términos de la Cláusula Segunda y el apartado A del resumen de objetivos, actividades y productos del Anexo Único.

CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

"LA CONTRATISTA" deberá presentar los Informes, conforme al apartado B del cronograma de pagos establecida en el Anexo Único.

En caso de ser necesario - para la índole del producto - podrá establecerse la ejecución del mismo en etapas. En dicho caso, la presentación de un informe para cada etapa será obligatoria. "EL COMITENTE ", podrá aprobar, rechazar y formular observaciones al mismo.

QUINTA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

"LA CONTRATISTA" desarrollará sus tareas en la DPE, sito en Calle 55 N° 629, La Plata. Las partes podrán acordar la prestación de servicios de manera remota, siempre que no afecte el alcance de las tareas previstas.

El consultor actuará bajo la supervisión de la Dirección de Administración de la DPE y realizará sus actividades con el apoyo técnico de otros prestadores y asesores contratados por dicha unidad, o aportados por el área específica del Ministerio.

El plazo de duración del contrato será desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El monto total previsto de la contratación es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000), que se abonarán en CUATRO (4) cuotas de acuerdo al cronograma establecido en el apartado B del Anexo Único:

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de "LA CONTRATISTA" el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a "EL COMITENTE" que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Contra entrega de cada producto, aprobado por el Director Provincial de Energía, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "LA CONTRATISTA" en la cantidad de pesos correspondientes al producto.

Toda gasto en concepto de movilidad y/o viatico sera por cuenta de "LA CONTRATISTA", salvo convención específica en contrario cuando los traslados sean de consideración y resulten imprescindibles para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas. La compensación tendrá lugar una vez acreditada dicha movilidad en tiempo y forma.



SEXTA - RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones

SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de alguno de los productos encomendados a "LA CONTRATISTA" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "LA CONTRATISTA" y sin perjuicio de reconocer las

sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA - FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del " Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires" referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "LA CONTRATISTA" queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia aquel no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo "EL COMITENTE" comunicar a "LA CONTRATISTA" mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del " Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", "EL COMITENTE" notificará fehacientemente a "LA CONTRATISTA " las modificaciones sin poder alterar el espíritu, las mantas ni la duración total del presente contrato.

NOVENA - DERECHO DE PROPIEDAD:

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza , sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA - INFORMACIÓN NO PÚBLICA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LA CONTRATISTA" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos cinco (5) años desde la fecha finalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - APORTES PREVISIONALES - SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS:

"LA CONTRATISTA" declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo

"LA CONTRATISTA" deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previstos en el Contrato.

"LA CONTRATISTA" asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, "LA CONTRATISTA" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad en tal sentido

Todos los costos que demanden la obtención y el mantenimiento de los seguros que correspondan a la realización de la obra encomendada serán a exclusivo cargo de "LA CONTRATISTA". En particular "LA CONTRATISTA" declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIÓN:

"EL COMITENTE" podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato, notificando fehacientemente por escrito a "LA CONTRATISTA". Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de que "LA CONTRATISTA" tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión. "LA CONTRATISTA" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado

"LA CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL COMITENTE", debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN:

Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del

"LA CONTRATISTA"; y/o la existencia de vicios conocidos por "LA CONTRATISTA" que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA - DECLARACIÓN:

"LA CONTRATISTA" declara bajo juramento no haber celebrado con "EL COMITENTE" o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del " Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires" o con igual o similar objeto al requerido en el presente. "LA CONTRATISTA " declara no estar comprendido en causa les de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esta declaración, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido, siendo obligación de "EL COMITENTE" notificar a la dependencia que hubiere contratado a "LA CONTRATISTA" de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS:

"LA CONTRATISTA" se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. COMPETENCIA

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL COMITENTE" en la Calle 7 N° 1267, La Plata, Provincia de Buenos Aires y "LA CONTRATISTA" en Calle 25 N° 770 entre 524 y 525, Depto 4, Tolosa, La Plata, Provincia de Buenos Aires los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

"LA CONTRATISTA" deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a "EL COMITENTE" la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que "EL COMITENTE" realice a "LA CONTRATISTA" en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrán plena validez.

En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de 16 cláusulas y 8 fojas, con Un (1) Anexo en la ciudad de La Plata, a los ²⁷.....días del mes de Octubre.....del año 2021.

Griesol Tava Gilda
DNI: 35.611.560

Norberto Iglesias
Subsecretario de Planificación y
Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

OBJETIVOS	El Objetivo de la contratación es proveer el asesoramiento técnico al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección Provincial de Energía (DPE) a fin de fortalecer la ejecución de proyectos de obras públicas en el marco del Contrato de Préstamo CFA 11346, "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires",
ACTIVIDADES	A los fines del cumplimiento del objeto del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá: a) Asistir a la Dirección Provincial de Energía en todos los aspectos legales relativos a la ejecución del Programa. b) Realizar el seguimiento y contralor de expedientes bajo análisis que le sean requeridos. c) Elaborar los documentos legales específicos que le sean requeridos a la Dirección Provincial en el marco del Programa. d) Colaborar en los procesos de contratación individual a realizarse en el marco del Programa y en la verificación de los legajos. e) Asistir, cuando corresponda, en la elaboración de pliegos de licitación, contratos de obras y términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría de firmas consultoras o consultores individuales en concordancia con las condiciones establecidas por el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del Programa (MOP) y la normativa local aplicable. f) Llevar adelante las tramitaciones necesarias a efectos de lograr la regularización dominial y constitución de servidumbre correspondiente para poder llevar adelante la instalación de las obras. Esto es, identificación de titulares de dominio, definición de parcelas a declarar como de utilidad pública, proyección de los actos administrativos que corresponda, notificación de los mismos, trámites constitutivos y registrales ante Gerencia General de Catastro, la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad

	<p>Inmueble y Escribanía General de Gobierno.</p> <p>Las actividades detalladas se realizarán en el marco del cumplimiento del contrato de préstamo de CAF, y lo establecido en el MOP y el Informe Inicial del Programa, así como especialmente lo previsto en las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.</p>
PRODUCTOS	<p>El consultor entregará como resultado de la presente consultoría los siguientes productos:</p> <p>PRODUCTO 1: Primer Informe de avances, que incluya un reporte sobre las cuestiones legales que fueran requeridas al momento de la contratación, en particular respecto a la planificación de las tareas necesarias para el proceso de constitución de servidumbres.</p> <p>PRODUCTO 2: Segundo Informe de Avances, que incluya una evaluación del cronograma de los expedientes que se tramiten en el marco del Programa, en particular respecto de aquellos en que se tramite la constitución de servidumbres de las obras.</p> <p>PRODUCTO 3: Tercer Informe de Avances, que incluya cronograma y reporte con los detalles de avance en la elaboración de pliegos de licitación, contratos de obras y términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría de firmas consultoras o consultores individuales.</p> <p>PRODUCTO 4: Cuarto Informe de Avances, que incluya avances del seguimiento de los expedientes de obras y sobre la constitución de servidumbres de las obras.</p>

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha estimada de entrega	Contra autorización por parte del Director Provincial de Energía	Contenido	Monto
08/11/2021	Primer Informe de Avances.	Producto 1	\$ 70.000.-
29/11/2021	Segundo Informe de Avances	Producto 2	\$ 70.000.-
13/12/2021	Tercer Informe de Avances	Producto 3	\$ 70.000.-
27/12/2021	Cuarto Informe de Avances	Producto 4	\$ 70.000.-

C) CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir las REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: ARGENTINA.

2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturare a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

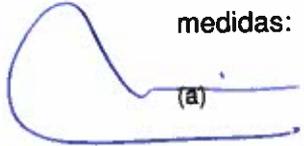
3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultora, no participe directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

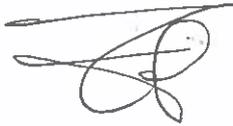
5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o de Beneficiario de una Cooperación Técnica que este directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declare que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plaza de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de 6 meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

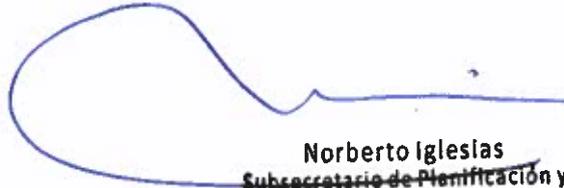
7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizare ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarada inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrita acuerdos con el Banco para el reconocimiento reciproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- 
- 
- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal a permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUIVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARA NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS POLÍTICAS.



Griselda Torre Gil DA
DNI: 38.617.560



Norberto Iglesias
Subsecretario de Planificación y
Evaluación de Infraestructura
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Contrato**

Número:

Referencia: Contrato Griesal Tania G.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.